

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 29 de octubre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

4.1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2024.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 22 de octubre de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA SRA DIPUTADA DEL ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD REAL

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2024, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Todo ello al amparo del artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en armonía con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a Municipios, año 2024, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS . AÑO 2024.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de los gastos corrientes de los municipios y Eatims de la provincia. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial, especialmente en los municipios de menor tamaño.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, y contribuye a la financiación y al mantenimiento de los servicios básicos que han de prestar las entidades locales.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos los gastos de personal del capítulo 1, referidos a las materias y servicios establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los de aquellos servicios financiados con tasas o precios públicos, las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos de los miembros de la corporación local con dedicación parcial o exclusiva, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán gastos ni facturas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población, y cantidad variable en función del número de habitantes, conforme las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 5.100.000,00 € de la aplicación presupuestaria 29701.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, en la forma más adecuada y visible en cada caso, pudiendo el servicio gestor requerir su acreditación en cualquier momento. Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud-memoria descriptiva de los gastos a los que irá destinado el plan, con el presupuesto detallado y desglosado por conceptos, pudiendo utilizarse para ello el anexo II de esta convocatoria.

En la inclusión de los gastos corrientes, deberá prestarse especial atención a la previsión de la base décimosegunda respecto a su justificación.

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria, habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 25 de noviembre de 2024. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DÉCIMOPRIMERA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación del programa aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 10 de diciembre de 2024.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la solicitud-memoria del nuevo programa y/o actividad así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHÚ).

No se considerará que existe cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria la tramitación de la solicitud a que se hace referencia en los párrafos anteriores cuando, aun variando las cantidades de entre los diferentes conceptos subvencionables, todos ellos se encuentran incluidos en la memoria aprobada.

DÉCIMASEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III de la convocatoria).

2. Relación certificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad, servicio o programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV.a. de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III de la convocatoria).

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de las facturas o de los justificantes de gasto escaneados, en la que se especifique que corresponde a la subvención concedida por la Diputación Provincial, y documentos justificativos del pago de los mismos (anexo IV.b. de la convocatoria).

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de abril de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOQUINTA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1354 y 1312).

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXOS.

Los Anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Acceso Subvenciones - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Plan de apoyo a municipios. Año 2024”.

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	HABITANTES	FACTOR FIJO	FACTOR VARIABLE	TOTAL 2024
VILLAR DEL POZO	54	11.300,00 €	551,88 €	11.851,88 €
CAÑADA CVA	101	15.000,00 €	1.032,22 €	16.032,22 €
CARACUEL CVA	137	15.000,00 €	1.400,14 €	16.400,14 €
VALDEMANCO DEL ESTERAS	161	15.000,00 €	1.645,42 €	16.645,42 €
EL HOYO	191	15.000,00 €	1.952,02 €	16.952,02 €
SAN LORENZO CVA	199	15.000,00 €	2.033,78 €	17.033,78 €
FUENLLANA	204	15.000,00 €	2.084,88 €	17.084,88 €
NAVALPINO	207	15.000,00 €	2.115,54 €	17.115,54 €
FONTANAREJO	237	15.000,00 €	2.422,14 €	17.422,14 €
ANCHURAS	268	15.000,00 €	2.738,96 €	17.738,96 €
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	277	15.000,00 €	2.830,94 €	17.830,94 €
NAVAS DE ESTENA	286	15.000,00 €	2.922,92 €	17.922,92 €
CABEZARADOS	303	21.000,00 €	3.096,66 €	24.096,66 €
SOLANA DEL PINO	329	21.000,00 €	3.362,38 €	24.362,38 €
LOS POZUELOS DE CVA,	368	21.000,00 €	3.760,96 €	24.760,96 €
BALLESTEROS CVA	371	21.000,00 €	3.791,62 €	24.791,62 €
LUCIANA	371	21.000,00 €	3.791,62 €	24.791,62 €
ALMADENEJOS	397	21.000,00 €	4.057,34 €	25.057,34 €
ARROBA DE LOS MONTES	415	21.000,00 €	4.241,30 €	25.241,30 €
ALCUBILLAS	445	21.000,00 €	4.547,90 €	25.547,90 €
ALAMILLO	469	21.000,00 €	4.793,18 €	25.793,18 €
MESTANZA	472	21.000,00 €	4.823,84 €	25.823,84 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ALMEDINA	485	21.000,00 €	4.956,70 €	25.956,70 €
STA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	491	21.000,00 €	5.018,02 €	26.018,02 €
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	494	21.000,00 €	5.048,68 €	26.048,68 €
HINOJOSAS DE CVA	497	21.000,00 €	5.079,34 €	26.079,34 €
EL TORNO	499	21.000,00 €	5.099,78 €	26.099,78 €
SACERUELA	530	21.000,00 €	5.416,60 €	26.416,60 €
RUIDERA	540	21.000,00 €	5.518,80 €	26.518,80 €
LAS LABORES	546	21.000,00 €	5.580,12 €	26.580,12 €
ALCOBA DE LOS MONTES	551	21.000,00 €	5.631,22 €	26.631,22 €
ARENALES DE SAN GREGORIO	597	21.000,00 €	6.101,34 €	27.101,34 €
CINCO CASAS	598	21.000,00 €	6.111,56 €	27.111,56 €
TERRINCHES	600	21.000,00 €	6.132,00 €	27.132,00 €
VILLAMAYOR DE CVA	638	21.000,00 €	6.520,36 €	27.520,36 €
VALENZUELA DE CVA	654	21.000,00 €	6.683,88 €	27.683,88 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	658	21.000,00 €	6.724,76 €	27.724,76 €
PICON	679	21.000,00 €	6.939,38 €	27.939,38 €
LLANOS DEL CAUDILLO	681	21.000,00 €	6.959,82 €	27.959,82 €
GRANÁTULA DE CVA	696	21.000,00 €	7.113,12 €	28.113,12 €
GUADALMEZ	715	21.000,00 €	7.307,30 €	28.307,30 €
ALMURADIEL	746	21.000,00 €	7.624,12 €	28.624,12 €
HORCAJO DE LOS MONTES	789	25.000,00 €	8.063,58 €	33.063,58 €
LOS CORTIJOS	857	25.000,00 €	8.758,54 €	33.758,54 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	880	25.000,00 €	8.993,60 €	33.993,60 €
PUERTO LAPICE	883	25.000,00 €	9.024,26 €	34.024,26 €
COZAR	933	25.000,00 €	9.535,26 €	34.535,26 €
ALHAMBRA	967	25.000,00 €	9.882,74 €	34.882,74 €
TORRE DE JUAN ABAD	970	25.000,00 €	9.913,40 €	34.913,40 €
FERNAN CABALLERO	984	25.000,00 €	10.056,48 €	35.056,48 €
BRAZATORTAS	1.007	31.000,00 €	10.291,54 €	41.291,54 €
FUENCALIENTE	1.008	31.000,00 €	10.301,76 €	41.301,76 €
ARENAS DE SAN JUAN	1.022	31.000,00 €	10.444,84 €	41.444,84 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ALBALADEJO	1.046	31.000,00 €	10.690,12 €	41.690,12 €
EL ROBLEDO	1.061	31.000,00 €	10.843,42 €	41.843,42 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1.082	31.000,00 €	11.058,04 €	42.058,04 €
VILLAMANRIQUE	1.084	31.000,00 €	11.078,48 €	42.078,48 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.108	31.000,00 €	11.323,76 €	42.323,76 €
CORRAL DE CVA	1.113	31.000,00 €	11.374,86 €	42.374,86 €
CARRIZOSA	1.137	31.000,00 €	11.620,14 €	42.620,14 €
MONTIEL	1.225	31.000,00 €	12.519,50 €	43.519,50 €
ABEJOJAR	1.328	31.000,00 €	13.572,16 €	44.572,16 €
ALCOLEA DE CVA	1.382	31.000,00 €	14.124,04 €	45.124,04 €
ALDEA DEL REY	1.573	31.000,00 €	16.076,06 €	47.076,06 €
AGUDO	1.611	31.000,00 €	16.464,42 €	47.464,42 €
VILLAHERMOSA	1.718	31.000,00 €	17.557,96 €	48.557,96 €
CHILLON	1.772	31.000,00 €	18.109,84 €	49.109,84 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	1.803	31.000,00 €	18.426,66 €	49.426,66 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	1.923	31.000,00 €	19.653,06 €	50.653,06 €
VISO DEL MARQUES	2.135	35.000,00 €	19.919,55 €	54.919,55 €
TORRENUEVA	2.651	35.000,00 €	24.733,83 €	59.733,83 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2.710	35.000,00 €	25.284,30 €	60.284,30 €
POBLETE	2.863	35.000,00 €	26.711,79 €	61.711,79 €
PORZUNA	3.010	39.000,00 €	23.297,40 €	62.297,40 €
TORRALBA DE CALATRAVA	3.057	39.000,00 €	23.661,18 €	62.661,18 €
FUENTE EL FRESNO	3.072	39.000,00 €	23.777,28 €	62.777,28 €
CARRIÓN DE CALATRAVA	3.184	39.000,00 €	24.644,16 €	63.644,16 €
POZUELO DE CALATRAVA	3.709	39.000,00 €	28.707,66 €	67.707,66 €
CALZADA DE CALATRAVA	3.779	39.000,00 €	29.249,46 €	68.249,46 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	3.872	39.000,00 €	29.969,28 €	68.969,28 €
PIEDRABUENA	4.352	39.000,00 €	33.684,48 €	72.684,48 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4.775	39.000,00 €	36.958,50 €	75.958,50 €
ALMADEN	4.968	39.000,00 €	38.452,32 €	77.452,32 €
MORAL DE CVA	5.109	53.500,00 €	14.203,02 €	67.703,02 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ALMODOVAR DEL CAMPO	5.788	53.500,00 €	16.090,64 €	69.590,64 €
ARGAMASILLA DE CVA	5.801	53.500,00 €	16.126,78 €	69.626,78 €
MEMBRILLA	5.825	53.500,00 €	16.193,50 €	69.693,50 €
ARGAMASILLA DE ALBA	6.888	53.500,00 €	19.148,64 €	72.648,64 €
PEDRO MUÑOZ	7.480	57.000,00 €	13.389,20 €	70.389,20 €
MALAGON	7.745	57.000,00 €	13.863,55 €	70.863,55 €
HERENCIA	8.385	57.000,00 €	15.009,15 €	72.009,15 €
ALMAGRO	8.958	57.000,00 €	16.034,82 €	73.034,82 €
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9.667	57.000,00 €	17.303,93 €	74.303,93 €
BOLAÑOS DE CVA	11.991	59.000,00 €	21.463,89 €	80.463,89 €
SOCUELLAMOS	12.123	59.000,00 €	21.700,17 €	80.700,17 €
CAMPO DE CRIPTANA	12.960	59.000,00 €	23.198,40 €	82.198,40 €
LA SOLANA	15.242	61.000,00 €	25.758,98 €	86.758,98 €
MIGUELTURRA	15.769	61.000,00 €	26.649,61 €	87.649,61 €
DAIMIEL	17.629	61.000,00 €	29.793,01 €	90.793,01 €
MANZANARES	17.732	61.000,00 €	29.967,08 €	90.967,08 €
ALCAZAR DE SAN JUAN	30.330	70.000,00 €	51.257,70 €	121.257,70 €
VALDEPEÑAS	30.411	70.000,00 €	51.394,59 €	121.394,59 €
TOMELLOSO	36.304	70.000,00 €	61.353,76 €	131.353,76 €
PUERTOLLANO	45.127	83.000,00 €	76.264,63 €	159.264,63 €
CIUDAD REAL	75.303	109.000,00 €	118.660,70 €	227.660,70 €
TOTAL	491.127	3.500.800,00 €	1.599.200,00 €	5.100.000,00 €

ANEXO II

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2024

SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:	C.I.F. nº:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		

2.- Breve descripción y justificación de los gastos a financiar:

--

3.- Presupuesto

Concepto	Importe
(Orientativo)	
Gastos de personal funcionario y/o laboral	
Material de oficina	
Licencias de uso de aplicaciones informáticas	
Telefonía e Internet	
Energía eléctrica vías públicas y edificios municipales	
Combustible edificios escolares	
Limpieza edificios municipales	
Total.....	
Total aportación Ayuntamiento.....	
Total aportación Diputación Provincial.....	

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

NOTA INFORMATIVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La **solicitud-memoria de gasto corriente** del Plan de Apoyo a Municipios 2024, deberá elaborarse siguiendo las presentes instrucciones y recomendaciones:

Primera.- La Memoria puede cumplimentarse utilizando el Anexo II de la convocatoria, realizando una breve descripción de los gastos que se pretenden financiar y el presupuesto de cada uno de los conceptos o partidas de gastos.

Segunda.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 1 "Gastos de personal", se especificarán los puestos de trabajo del personal funcionario y del personal laboral que se pretenden financiar, su número y el coste previsto de cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número de puestos de trabajo sea numeroso, puede recogerse en el anexo II como concepto "Gastos de personal", y adjuntar a la solicitud un detalle de los puestos de trabajo y del presupuesto imputado a cada uno de ellos.

En la cuenta justificativa deberá incluirse todos los puestos de trabajo relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Tercero.- Cuando se incluyan gastos del capítulo 2, "Gastos corrientes en bienes y servicios", los conceptos o partidas de gastos deben reflejarse con un contenido concreto y determinado (suministro energía eléctrica alumbrado público, suministro energía eléctrica edificios municipales, telefonía e internet Ayuntamiento, suministro material de oficina, suministro gasóleo para las escuelas, licencias de uso de aplicaciones informáticas, etc..) y no con expresiones genéricas (mantenimiento, conservación, reparaciones...) que impidan determinar la finalidad concreta a la que se pretende destinar la ayuda económica, y dificulte la comprobación de la cuenta justificativa de gastos y la posterior fiscalización.

En la cuenta justificativa deberá incluirse todos los conceptos o partidas de gastos relacionados en la memoria aprobada, si bien se permitirá el trasvase entre los importes inicialmente presupuestados.

Para cualquier aclaración, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

ANEXO III

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2024

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2024, para la ejecución del programa " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a de 2025

Fdo.:

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2024

ANEXO IV.a. SUBVENCIÓN INFERIOR A 40.000 EUROS

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2024 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Table with 10 columns: Mes, Trabajador, NIF, % Seg. Social, Días trabajados, Coste salarial, Fecha pago salario, Coste Seg.Social, Fecha pago Seg. Social, Coste mes. Includes a TOTAL row at the bottom.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6oY2YUaSodpH+rf11LNk Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 30/10/2024 09:05:52 Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 30/10/2024 14:33:29 El documento consta de 19 página/s. Página 14 de 19

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	
TOTAL GASTOS.....	

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2024

ANEXO IV.b. SUBVENCIÓN SUPERIOR A 40.000 EUROS

DECLARACIÓN DE GASTOS

.D/Dña _____ en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Apoyo a Municipios 2024 son los siguientes, sin que en ningún caso se correspondan con servicios municipales financiados con tasas o precios públicos:

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Seg.Social	Fecha pago Seg. Social	Coste mes
Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Seg.Social	Fecha pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....									

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos corrientes en bienes y servicios.....	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

TOTAL GASTOS.....	
.....	

Ena

.El/La Alcalde/Alcaldesa,

.Fdo:

ANEXO V

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2024

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROGRAMA

D/Dña en calidad de del

Ayuntamiento de

CERTIFICA:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6oY2YUaSodpH+rf11LNk Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 30/10/2024 09:05:52 Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 30/10/2024 14:33:29 El documento consta de 19 página/s. Página 17 de 19



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Vº.Bº. El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:

ANEXO VI

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. AÑO 2024

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Apoyo a Municipios 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Apoyo a Municipios 2024, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____ de 2025 .

Vº.Bº. El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:"

Visto el informe de Intervención, de fecha 28 de octubre de 2024.

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6oY2YUaSodpH+rf11LNk Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 30/10/2024 09:05:52 Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 30/10/2024 14:33:29 El documento consta de 19 página/s. Página 18 de 19

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.